**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE.** San Gil, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

## **CLARA STELLA TORRES PEREZ**

Secretaria

## **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2021-00122-00

Dado que mediante oficio TSSGP-02-0702 del 03 de octubre del año que avanza, emanado de la Secretaría del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se comunicó a la suscrita titular del Juzgado, la concesión de permiso para no concurrir al Despacho "durante los días cinco (05) y seis (06 de octubre del año en curso"; el Juzgado **DISPONE**:

- 1º. REPROGRAMAR la audiencia a la que alude el art. 77 del C. P.T. y de la S.S., señalada al interior de este proceso para el cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
- **2º.** Como consecuencia de lo anterior, se señala la hora de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana del día once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del C.P.T.S., diligencia en la que se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas -si las hay-, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas; y, demás actuaciones que estime pertinentes el Juzgado para la dirección temprana del proceso (art. 48 C.P.T.S.S.).

En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá en la forma indicada por la normatividad a la que se ha hecho alusión.

**3º**. Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia de conciliación acarrea las sanciones previstas en los numerales 1 a 5 del art. 77 del C. P. T. S. S., así:

Si inasiste la demandante, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, si las hubiere.

Si la inasistencia es de la parte demandada, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

Si los hechos no admiten prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

**4º.** Advertir a las partes, que la audiencia a que se ha hecho alusión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para tales efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Lifesize.

Por tal razón, se requiere a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por la Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señalada. Por Secretaría, GESTIÓNESE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

No obstante, se les informa a las partes y sus apoderados que en el evento que así lo deseen, pueden hacer presencia en la sala de audiencias del Juzgado Laboral del Circuito de San Gill, ubicada en la

oficina 406 del Palacio de Justicia, para efecto de realizar la audiencia de manera presencial.

## NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7862215dcbf21f224a2195da93de8e46d6a8f6eebb59d072aab6ec3fc4569b8

Documento generado en 04/10/2023 05:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica